



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 764 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 18 DIC 2019

#### VISTO:

La Carta de Entendimiento suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para establecer mecanismos de Coordinación y Cooperación en el Marco de la Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género a Nivel Regional y Acceso a Servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva, de fecha 28 de noviembre del 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) tiene como propósito de colocar en el centro del desarrollo los desafíos y problemas de la población. Su labor en el Perú se centra en asegurar que cada embarazo sea planeado, cada parto sea seguro y cada joven alcance su pleno potencial. Es un objetivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) asegurar que todas las mujeres y jóvenes accedan a los servicios de salud sexual y reproductiva de alta calidad que les permitan ejercer su derecho a decidir cuántos hijos tener y cuándo tenerlos, su derecho a tener embarazos seguros y a tener hijos sanos, y su derecho a gozar y comprender su sexualidad y a vivirla libre de temores, con salud y sin violencia, acciones que se enfocan en 04 áreas salud sexual y reproductiva, derechos humanos e igualdad de género, juventud y población;

Que, la carta de entendimiento es un documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre partes. El mismo expresa una convergencia de deseo entre las partes, indicando la intención de emprender una línea de acción común;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de



aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenios, acuerdos, cartas de entendimiento con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito la Carta de Entendimiento suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para establecer Mecanismos de Coordinación y Cooperación en el Marco de la Prevención y Atención de la Violencia Basada en Genero a Nivel Regional y Acceso a Servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la Carta de Entendimiento suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para establecer Mecanismos de Coordinación y Cooperación en el Marco de la Prevención y Atención de la Violencia Basada en Genero a Nivel Regional y Acceso a Servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva, de fecha 28 de noviembre del 2019, el cual consta de once (11) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER,** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación de los acuerdos en coordinación con los demás órganos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.– TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA-Perú, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO A NIVEL REGIONAL Y EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA.**

Esta Carta de Entendimiento es suscrita, de una parte, por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jirón Callao N° 122, Ayacucho – Provincia Huamanga, Región Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, **CPC. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA PERÚ**, en adelante el **UNFPA**, con RUC N° 20507740236, con domicilio legal en la Av. Guardia Civil 1231, Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el **Doctor MARKUS BEHREND**, en su calidad de representante de **UNFPA** en el Perú, identificado con Carnet de Relaciones Exteriores N° 20183248.

Visto que el **UNFPA** es un organismo subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de conformidad con la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, que coopera y apoya a los gobiernos en materia de población y desarrollo.

Visto que el **UNFPA** orienta sus esfuerzos a contribuir a alcanzar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva y la realización de los derechos sexuales y reproductivos, la igualdad de género y eliminación de la violencia basada en género, y el desarrollo integral y pleno de adolescentes y jóvenes, con énfasis en la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, la población indígena y la población afrodescendiente. Y que de esta manera, el **UNFPA** contribuye con el Estado peruano en el logro de sus prioridades nacionales y en el cumplimiento del Programa de Acción de la Conferencia sobre Población y Desarrollo, el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Visto, que el **Gobierno Regional de Ayacucho**, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicada en el ámbito rural y organizado en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. Del mismo modo, de acuerdo el numeral 2 del artículo 29-A de la precitada Ley N° 27867, el Gobierno Regional a través de su Gerencia de Desarrollo Social, ejerce las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda,



trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Visto que el **Gobierno Regional de Ayacucho** y el **UNFPA**, a los que se hace referencia de manera conjunta como **LAS PARTES** y a cada uno de ellos individualmente como **PARTE**, comparten objetivos comunes y tienen la intención de colaborar en áreas de mutuo interés para fortalecer la efectividad de sus mandatos, **LAS PARTES** acuerdan colaborar como sigue:

### **Artículo 1**

#### **Propósito**

- 1.1. El propósito de esta Carta de Entendimiento es proveer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las partes en áreas de interés común.

### **Artículo 2:**

#### **Áreas de cooperación**

- 2.1 Las partes acuerdan colaborar en las siguientes áreas de actividad:  
Establecer un marco general de mecanismos de coordinación y cooperación entre **LAS PARTES** de la presente Carta de Entendimiento, que permita asegurar que la población de la Región Ayacucho, particularmente aquella en situación de mayor vulnerabilidad, acceda a servicios de salud sexual y reproductiva, a servicios de prevención y atención de la violencia basada en género, de educación y protección social de calidad y ejerza plenamente sus derechos humanos, incluyendo sus derechos sexuales y reproductivos.

### **Artículo 3:**

#### **Consulta e intercambio de información**

- 3.1 **LAS PARTES** se mantendrán mutuamente informadas en materias de interés común que en su opinión pueden propiciar la colaboración mutua.
- 3.2 Las consultas, el intercambio de información y los documentos bajo este Artículo podrán ser objeto de arreglos que pudieran ser requeridos para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de algunos documentos e información. Dichos arreglos podrán trascender la vigencia de la presente Carta de Entendimiento.
- 3.3 **LAS PARTES** podrán, con la periodicidad que consideren apropiada, convenir reuniones para revisar el progreso de las actividades implementadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento, así como planificar actividades futuras.
- 3.4 **LAS PARTES** podrán invitarse a reuniones o conferencias convenidas o auspiciadas por ellas en las que, de acuerdo con cada **PARTE**, la otra podría estar interesada. Las invitaciones, en caso de haberlas, se sujetarán a las reglas y procedimientos aplicables a dichas reuniones y conferencias.

#### Artículo 4:

##### Implementación de la Carta de Entendimiento

4.1 Se entiende que todas las actividades bajo esta Carta de Entendimiento estarán sujetas a las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos de **LAS PARTES**. Toda cooperación entre **LAS PARTES** en el marco de la presente Carta de Entendimiento será hecha en una base de no exclusividad, y no implicará compromisos financieros de ninguna de **LAS PARTES**.

4.2 En el marco de la presente Carta de Entendimiento:

4.2.1 El **Gobierno Regional de Ayacucho** acuerda colaborar en lo siguiente:


- a) Promover el compromiso de las autoridades del Gobierno Regional de Ayacucho en la generación de evidencia y la realización de diagnósticos y estudios regionales en temas vinculados a población y desarrollo, embarazo adolescente, salud materna con enfoque intercultural, políticas públicas de juventudes y participación ciudadana, así como violencia basada en género.
- b) Promover el diseño e implementación de proyectos de inversión pública relacionados a embarazo adolescente, violencias basada en género, salud materna, población y desarrollo, con énfasis en mujeres y jóvenes, identificados conjuntamente entre las partes de la presente carta de entendimiento.
- c) Fomentar el fortalecimiento de capacidades, el desarrollo institucional, la implementación de políticas públicas, así como la inversión pública en materia de población y desarrollo, prevención del embarazo adolescente, salud sexual y reproductiva, salud materna con enfoque intercultural, políticas de juventudes, participación ciudadana y violencia basada en género, con énfasis en la atención de la población de mujeres y jóvenes, entre otras poblaciones en condición de vulnerabilidad.
- d) Desarrollar otras actividades específicas que, mutuamente convenidas por **LAS PARTES**, contribuyan y den mayor eficiencia al cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes.

4.2.2 El **UNFPA** acuerda colaborar en lo siguiente:

- e) Brindar asistencia técnica al Gobierno Regional de Ayacucho en la generación de evidencia y la realización de diagnósticos y estudios regionales en temas vinculados a población y desarrollo, embarazo adolescente, salud materna con enfoque intercultural, políticas públicas de juventudes y participación ciudadana, así como violencia basada en género.
- f) Colaborar con el Gobierno Regional de Ayacucho en el diseño e implementación de proyectos de inversión pública relacionados a embarazo adolescente, violencias basada en género, salud materna, población y desarrollo, con énfasis en mujeres y jóvenes, identificados conjuntamente entre las partes de la presenta Carta de Entendimiento.
- g) Colaborar con el Gobierno Regional de Ayacucho en el desarrollo de capacidades, el desarrollo institucional, la implementación de políticas públicas, así como la inversión pública en materia


de población y desarrollo, prevención del embarazo adolescente, salud sexual y reproductiva, salud materna con enfoque intercultural, políticas de juventudes, participación ciudadana y violencia basada en género, con énfasis en la atención de la población de mujeres y jóvenes, entre otras poblaciones en condición de vulnerabilidad.

- h) Facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como la asistencia técnica basada en evidencias en las temáticas priorizadas.
- i) Desarrollar otras actividades que, mutuamente convenidas por **LAS PARTES**, contribuyan y den mayor eficiencia al cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes.



4.3 Para el logro del objeto y compromisos pactados en la presente Carta de Entendimiento, **LAS PARTES** conviene en designar a los siguientes coordinadores institucionales:

Por el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: CPC. Gloria Falconi Zapata – Vice Gobernadora Regional.  
Por el UNFPA: María Eugenio Mujica.




**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

4.4 Las partes podrán suscribir planes de trabajo específicos para la implementación de la presente Carta de Entendimiento.

#### Artículo 5:


##### Uso de nombre, emblema y logo

- 
- 5.1 Ninguna **PORTE** usará el nombre, emblema, logo, marcas registradas o abreviaturas de la otra **PORTE**, o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, sin su consentimiento previo expresado por escrito, salvo que dicho uso esté incluido en un acuerdo suplementario entre **LAS PARTES**. En ningún caso el UNFPA podrá autorizar el uso de su nombre, emblema, logo, marca registrada ni sus abreviaturas para fines comerciales.

#### Artículo 6:

##### Vigencia, terminación, enmienda

6.1 La presente Carta de Entendimiento estará vigente en la medida en que no sea terminada por ninguna de **LAS PARTES**.



6.2 En el evento de terminación de la presente Carta de Entendimiento, cualquier arreglo suplementario podrá ser dado por terminado en cumplimiento de las provisiones de terminación contenidos en estos arreglos.

6.3 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminada la presente Carta de Entendimiento, lo cual deberá ser comunicado formalmente por escrito y en un plazo razonable.

6.4 Esta Carta de Entendimiento podrá ser enmendada a partir del acuerdo mutuo expresado por escrito de **LAS PARTES**.

**Artículo 7:  
Notificaciones**

7.1. Cualquier notificación o solicitud requerida o permitida en el marco de la presente Carta de Entendimiento deberá ser hecha por escrito y entregada formalmente por vías a acordarse a la **PARTE** pertinente.

**Artículo 8:  
Propiedad intelectual**

8.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco la presente Carta de Entendimiento.

8.2 Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.

**Artículo 9:  
Privilegios e inmunidades**

9.1 Nada en lo relacionado con la presente Carta de Entendimiento constituirá una excepción, tácita o expresa, de ningún privilegio e inmunidad de las Naciones Unidas, incluyendo a UNFPA.

**Artículo 10:  
Solución de controversias**

10.1 Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de esta Carta de Entendimiento serán resueltas entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de buena fe y común intención.

**Artículo 11:  
Disposiciones finales**

11.1 La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir de la fecha de su suscripción.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Carta de Entendimiento, lo suscriben en señal de conformidad.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Gobernador Regional de Ayacucho  
CPC. Carlos Alberto Rúa Carbajal

  
FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS  
UNFPA  
Doctor MARKUS BEHREND

